RESOLUCIÓN N° 0122
(07/05/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. CMA-114-2026".

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1.- Que a través de estudio de necesidad el Director de planeación identificó la necesidad de realizar el proceso de contratación para "**CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 5 DEL ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".**

2.- Que en razón a lo anterior el día 23 de abril de 2026, se publicó en el portal del SECOP II www.contratos.gov.co el proyecto de pliego de condiciones del concurso de méritos abierto 114 de 2026 cuyo objeto es: "**CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 5 DEL ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".**

3.- Que la empresa cuenta con un presupuesto oficial estimado para adelantar el presente proceso de selección de **MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($1.045.605.400),** tomando como soporte presupuestal el certificado No. 20260250 del 14 de abril de 2026 por valor de $282.203.125.

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante Sesión Núm. 02 realizada el día 09 de marzo de 2026 por parte del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal (COMFIS), donde se autorizó el cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias de ejecución para la vigencia 2027 por valor de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($763.402.275) MCTE, para el Proyecto: "Sistema Matriz de Agua Potable del Salado - Fase 5", enmarcado en el Convenio No. 1499 de 2025 suscrito con el Ministerio de Vivienda, el IBAL y el Municipio de Ibagué.

4.- Que de conformidad con lo dispuesto, la modalidad de Selección del contratista será a través de concurso de méritos y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombianas y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que las adicionen o las modifiquen.

5.- Que mediante oficio de fecha 23 de abril de 2026, se integró el comité evaluador del concurso de méritos 114 de 2026.

6.- Que dentro del cronograma del proceso se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de interesados en participar del proceso de contratación, las cuales por competencia fueron remitidas al comité evaluador.

7.- Que una vez dadas las respuestas a las observaciones se establecieron las condiciones definitivas del proceso, razón por la cual, se hace necesario ordenar la apertura del proceso de concurso de méritos abierto 114 de 2026.

8.- Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los estudios previos pueden ser consultados en el portal del SECOP II www.contratos.gov.co.

9.- Que por el presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, en el proceso de concurso de méritos 114 de 2026.

10.- Que el cronograma que se tiene previsto para el desarrollo del proceso de selección es el establecido en el anexo 2 del pliego de condiciones.

11. Que el presente proceso NO está limitado a MIPYMES.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del concurso de méritos CMA-114-2026, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 5 DEL ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar y publicar el pliego de condiciones definitivo en el SECOP II www.contratos.gov.co. En el pliego de condiciones definitivo se establecerán todas las condiciones y el cronograma del proceso (anexo 2).

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso de concurso de méritos, se desarrollará con fundamento en lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que las adicionen o las modifiquen.

ARTÍCULO QUINTO: El presente proceso NO está limitado a MIPYMES.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Ibagué, a los 07 días del mes de mayo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN
GERENTE GENERAL
IBAL S.A. ESP OFICIAL

Elaboró: Milena Cruz Álzate – Asesor Jurídico Externo

Revisó: German Darío Fonseca Salcedo – Secretario General